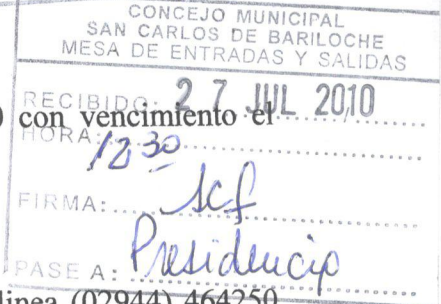




**MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE
RÍO NEGRO
DEFENSORÍA DEL PUEBLO**

RESOLUCIÓN N° 168- DP-2010

VISTO : las facturas 7404-08944552 y 7404-08944533 de fecha 24/05/10 con vencimiento el 15/06/2010 de la firma Telecom Argentina SA, y;



CONSIDERANDO:

- Que las mismas obedecen al pago del Servicio de Teléfonos por la línea (02944) 464250 factura N° 7404-08944552 de fecha 24/05/2010 y por la línea (02944) 464251 factura N° 7404-08944533 de fecha 24/05/2010 del servicio utilizado en la oficina de la Defensoría del Pueblo, sita en Ángel Gallardo 398 de esta localidad ;
- Que debido a que la empresa no posee sucursal oficial en San Carlos de Bariloche no se puede abonar el servicio en la empresa con un cheque de la cuenta corriente de la Defensoría del Pueblo, la misma utiliza el sistema de Pago Fácil, solamente en efectivo;
- Que debe emitirse orden de pago a favor de la Sra Ibañez Olga Graciela (DNI 17.954.625) con la finalidad de cancelar las facturas consignadas;
- Que existe disponibilidad de fondos en la partida correspondiente para su cancelación
- Que por ello, en uso de las atribuciones conferidas por la Carta Orgánica Municipal de San Carlos de Bariloche 76,77,78,79 y Ordenanza 1749-CM-07

**EL DEFENSOR DEL PUEBLO DE SAN CARLOS DE BARILOCHE
RESUELVE**

Art.1°: AUTORIZAR al Departamento Administrativo Contable a a emitir orden de pago a favor de la Sra Ibañez Olga Graciela (DNI 17.954.625) por la suma de \$495,18 (Pesos Cuatrocientos Noventa y Cinco con Dieciocho Centavos) para cancelar por la línea (02944) 464250 factura N° 7404-08944552 de fecha 24/05/2010 y por la línea (02944) 464251 factura N°7404-089444533 de fecha 24/05/2010 del servicio Telefónico e Internet utilizado en la oficina de la Defensoría del Pueblo, sita en Ángel Gallardo 398 de esta localidad.

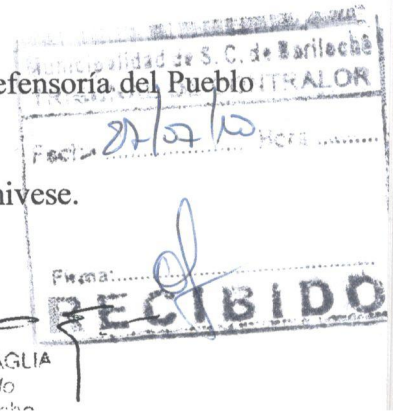
Art 2°: IMPUTAR a la partida presupuestaria 01.1.00.00.6.1.3.1.01.01.07 Defensoría del Pueblo.

Art 3°: DAR conocimiento a las áreas correspondientes.

Art. 4°: La presente Resolución será refrendada por el Asesor Letrado de la Defensoría del Pueblo Dr. Carlos Emilio Arrative.

Art.5°: Comuníquese. Tómese Razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, archívese.

San Carlos de Bariloche, 15 de Junio de 2010



Dr. CARLOS EMILIO ARRATIVE
Asesor Letrado
Defensoría del Pueblo

Dr. VICENTE R. MAZZAGLIA
Defensor del Pueblo

Yok
27/7